



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”

personas adultas mayores desde sus diferencias y problemáticas propias, por ello su voz importa y deben estar presentes en el diseño de políticas públicas.

En este sentido, consideramos importante desarrollar una estrategia regional que incluya elementos orientados a la prevención de la violencia hacia las personas adultas mayores (Fortalecer redes de protección en la comunidad, participación de las organizaciones de personas adultas mayores); así como elementos orientados a la atención de las víctimas de violencia (elaboración de protocolos, guías y procedimientos; capacitación a operadores, técnicos y profesionales, establecimiento de rutas de atención y acceso a la justicia).

Finalmente, podemos mencionar que el Estado peruano se encontraba en proceso de la ratificación de la Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores, se espera que al término del interregno parlamentario, y con el nuevo periodo legislativo se pueda culminar con el proceso de ratificación, que es el principal instrumento internacional vinculante en la materia.

### **8. Comisión Permanente Memoria, Verdad y Justicia**

El Estado peruano ha adoptado diversas medidas para avanzar en la protección de los Derechos Humanos de todos los ciudadanos y ciudadanas y, para reparar a las personas que sufrieron violaciones de derechos humanos en el país. En este sentido, en el 2005, se promulgó la Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones<sup>74</sup>, y en el 2006, se aprobó su Reglamento<sup>75</sup>.

El mencionado Plan se compone de 7 programas: a) Programa de restitución de derechos ciudadanos; b) Programa de reparaciones educación; c) Programa de reparaciones en salud; d) Programa de reparaciones colectivas; e) Programa de reparaciones simbólicas; f) Programa de promoción y facilitación al acceso habitacional; y, g) Otros programas que la apruebe la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN) encargada del seguimiento de las Acciones y Políticas del Estado en los ámbitos de la Paz, la Reparación Colectiva y la Reconciliación Nacional.

A raíz de la promulgación de dicha ley, se implementaron diversas medidas, siendo las principales las siguientes. Primero, la creación del Consejo de Reparaciones (CR), órgano colegiado integrante del MINJUSDH, cuya labor principal consiste en la identificación nominal de las víctimas del proceso de violencia ocurrido entre mayo de 1980 a noviembre de 2000. El 27 de marzo de 2007 este Consejo inició la atención al público; al 2009 tuvo 65 módulos de atención en funcionamiento y al 2019 tiene 87 módulos funcionando.

Segundo, se creó el Registro Único de Víctimas (RUV), instrumento público de carácter nacional donde se inscriben las víctimas del periodo de violencia antes mencionado. Este registro se organiza en 2 libros, el primero destinado a las víctimas individuales y el segundo destinado al colectivo de víctimas agrupadas. Cabe mencionar que este registro está a cargo del CR, quien además se encarga de la acreditación de las víctimas previa a su inscripción.

Al año 2019, el RUV ha inscrito a 250,821 personas. Según el tipo de inscripción, se inscribieron 228,880 víctimas individuales; 5,712 colectivos de víctimas inscritos; 146 grupos organizados de personas desplazadas no retornantes; y, 16,083 personas inscritas en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación. Según el sexo, se inscribieron 84,797 víctimas individuales de sexo masculino; 58,048 víctimas de sexo

<sup>74</sup> CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley núm. 28592. Publicado en el Diario Oficial El Peruano. 28.07.2005.

<sup>75</sup> MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. D.S. núm. 015-2006-JUS. Publicado en el Diario Oficial El Peruano. 06.07.2006



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”

femenino; 36,666 víctimas de familiares de sexo masculino; 49,369 víctimas de familiares de sexo femenino.

Asimismo, en el 2016, se promulgó la Ley de Búsqueda de Personas Desaparecidas durante el período de violencia de 1980-2000<sup>76</sup>, que establece una política de búsqueda de personas desaparecidas que prioriza el enfoque humanitario (art. 2°, inciso a). Posteriormente, en el 2016 se aprobó el Plan Nacional para la Búsqueda de Personas Desaparecidas<sup>77</sup> (1980 – 2000), que tiene como objetivo principal dar respuesta y atender de manera integral las necesidades de los familiares de las personas desaparecidas en el marco de la Ley N° 30470.

Asimismo, en el año 2017 se creó la Dirección General de Búsqueda de Personas Desaparecidas, como órgano de línea del Viceministerio de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia del MINJUSDH<sup>78</sup>, quien se encarga de diseñar, implementar y ejecutar el Plan Nacional para la Búsqueda de Personas Desaparecidas (1980 – 2000) y de administrar el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y de Sitios de Entierro. Al año 2019, dicha dirección cuenta con 4 oficinas, ubicadas en las regiones de Lima, Ayacucho, Huánuco y Junín, en donde trabaja personal que domina el idioma castellano como el quechua.

Además, en el 2017 se aprobó la Directiva para Normar el Proceso de Búsqueda de las Personas Desaparecidas con Enfoque Humanitario<sup>79</sup>. Asimismo, en el año 2018, se creó el Banco de Datos Genéticos para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Perú<sup>80</sup>, que tiene por finalidad realizar la validación y el cotejo de perfiles genéticos para determinar las relaciones de parentesco que contribuyan a la identificación de las personas desaparecidas.

Es importante señalar que el MINJUSDH presentó el Listado Base del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y Sitios de Entierro el 23 de abril de 2018, que consolida la información de las principales fuentes del Estado y las organizaciones de la sociedad civil, construyendo la relación oficial de personas desaparecidas en el Perú durante el periodo de violencia de los años 1980-2000. Cabe mencionar que este registro es dinámico, ya que el número de personas desaparecidas consignadas podría variar de acuerdo con la incorporación de nuevas fuentes<sup>81</sup>.

Al 2019, se registran 20,507 personas desaparecidas en el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y Sitios de Entierro. Según su sexo, se identificaron 16,280 de sexo masculino (79.39%), 4,219 de sexo femenino (20.57%) y 08 sin posibilidad de identificar su sexo (0.04%). Según su edad, se identificaron 2,675 personas entre los 0 y 17 años (13.04%), 9,765 personas entre los 18 y 40 años (47.62%), 3,868 personas entre los 41 y 64 años (18.86%), 488 personas de 65 a más años (2.38%) y 3,711 personas sin posibilidad de identificar su edad (18.10%).

Adicionalmente, en el 2019 se aprobó el Decreto Supremo N° 015-2019-JUS, mediante el cual se establece la exoneración del pago de tasas registrales por los servicios de inscripción, y de la tasa de envío, en los registros públicos, de los actos que correspondan

<sup>76</sup> CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley núm. 30470. Publicado en el Diario Oficial El Peruano. 22.06.2016.

<sup>77</sup> MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. R.M. núm. 0363-2016-JUS. Publicado en el Diario Oficial El Peruano. 25.12.2016.

<sup>78</sup> MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. D.S. núm. 013-2017-JUS. Publicado en el Diario Oficial El Peruano. 22.06.2017

<sup>79</sup> MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. R.D. núm. 001-2017-JUS/DGBPD. Fecha: 27.10.2017.

<sup>80</sup> PODER EJECUTIVO. D.L. núm. 1398. Publicado en el Diario Oficial El Peruano. 08.09.2018

<sup>81</sup> MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Oficio núm. 455-2019-JUS/DGBPD. Fecha 17.07.2019



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

a las reparaciones de las personas afectadas por el período de violencia comprendido entre 1980 y 2000 e inscritas en el Registro Único de Víctimas<sup>82</sup>.

Además, en el marco del Plan Nacional de Educación en Derechos y Deberes Fundamentales (PNEDDF) al 2021, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2014-JUS, se tienen previstas acciones estratégicas para incorporar en los procesos de enseñanza de educación básica (primaria y secundaria) temas de derechos humanos, particularmente temas de memoria, verdad y justicia<sup>83</sup>.

En ese contexto, se aprobó la Resolución Ministerial N° 0367-2019-JUS, que modificó la R.M. N° 292-2017-JUS, mediante la cual se creó el Programa Nacional de Enseñanza Legal para la Inclusión Social- PRONELIS, siendo uno de sus objetivos, el promover que todas las personas adquieran los conocimientos y competencias necesarias para promover los enfoques de desarrollo sostenible, derechos humanos, género, interculturalidad, cultura de paz, educación comunitaria, entre otros. Así también promueve la participación de las entidades del Estado, instituciones educativas públicas y privadas, comunidades académicas y la sociedad civil en la educación y enseñanza de los derechos y deberes de las personas contenidos en los instrumentos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.

## 9. Grupo de Trabajo Género y Derechos de las Mujeres

El Perú, viene intensificando esfuerzos para prevenir y eliminar todas las formas de violencia hacia la mujer. Así en el año 2015, se aprobó la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar<sup>84</sup>, que establece mecanismos, y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos. Asimismo, esta ley contempla el enfoque de interseccionalidad, y señala que la violencia contra las mujeres también se produce por factores como la discapacidad. La referida Ley, fue reglamentada en el año 2016<sup>85</sup>, que desarrolla el nuevo esquema procesal para la protección y sanción de hechos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Durante este período han sido promulgadas leyes y políticas que buscan eliminar la violencia de género hacia las mujeres en sus distintas modalidades, y reparar las desventajas que han dado origen a la subordinación de las mujeres, a fin de que participen en igualdad de condiciones en todas las esferas de la vida, entre ellas relacionadas a:

- Políticas públicas generales relacionadas a la lucha contra la violencia de género
  - La Política Nacional de Igualdad de Género<sup>86</sup>, aborda la discriminación estructural contra las mujeres y promueve la igualdad y no discriminación entre hombres y mujeres, así como garantizar la protección de la niñez, la adolescencia y las mujeres frente a todo tipo de violencia.

<sup>82</sup> MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. D.S. núm. 015-2019-JUS. Publicado en el Diario Oficial El Peruano: 21.08.2019.

<sup>83</sup> MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Plan Nacional de Educación en Derechos y Deberes Fundamentales. Objetivo Estratégico N° 3: Las personas educadas en una cultura de paz son capaces de respetar la dignidad humana, incluso en situaciones de conflicto. Acción Estratégica N° 22.

<sup>84</sup> CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley núm. 30364. Publicado en el Diario Oficial El Peruano: 23.11.2015.

<sup>85</sup> MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES. D.S. núm. 009-2016-MIMP. Publicado en el Diario Oficial El Peruano. 27.07.2016.

<sup>86</sup> MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES. D.S. núm. 008-2019-MIMP. Aprobado el 04.04.2019.